

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 033 -2025-AL-MPC

Cañete, 28 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Exp N° 009925-2024, recepcionado el 27 de setiembre de 2024, presentado por la Sra. Melchora Catalina Miranda Arias, Informe Escalafonario N° 137-2024-OGRH-MPC de fecha 09 de octubre de 2024, Informe N° 0671-2024-OGGRRHH-MP, recepcionado el 17 de octubre 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N° 15-2025-OGAJ-MPC, recepcionado 14 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Exp N° 00654-2025, presentado por la Sra. Melchora Catalina Miranda Arias con Informe Escalafonario N° 012-2025-OGGRH-MPC, recepcionado el 29 de enero de 2025, Informe N° 102-2025-OGGRH-MPC, recepcionado de 29 de enero de 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Informe Legal N° 98-2025-OGAJ-MPC, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0127-2025-RELR-OGPPYTI/MPC, recepcionado el 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo N° 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, especifica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, según lo preceptuado en el numeral 6. del Artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, la negociación colectiva se rige, entre otros, por el Principio de Previsión y Provisión Presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria, acorde con lo dispuesto por el artículo 3° literal d. de la acotada Ley.

Que el artículo 2° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo prevé: "1. En proceso ordinario laboral, todas las pretensiones relativas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios

Que, el Convenio Colectivo el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Teniendo entre sus características; que tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró, a quienes les sea aplicable.

Que el artículo 2° de la Nueva Ley Procesal de Trabajo prevé: "1. En proceso ordinario laboral, todas las pretensiones relativas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, originadas con ocasión de la prestación personal de servicios de naturaleza laboral, formativa o cooperativista, referidas a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios."

Que, el Convenio Colectivo el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Teniendo entre sus características; que tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró, a quienes les sea aplicable.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

///...
Pág. Nº 02
R.A. Nº 33-2025-AL-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC, de fecha 13 de enero de 2022, se resuelve aprobar el ACTA DE ACUERDO FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, celebrada por la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2021-AL-MPC.

Que, dicha Acta contiene entre otros, en la cláusula décimo tercera, precisa lo siguiente: "En el presente caso y luego de un largo debate, se llega al acuerdo de otorgar POR ÚNICA VEZ el monto de S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 soles) al servidor público que cumplan 35 años efectivos de trabajo, el mismo que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía, el presente acuerdo tiene de carácter permanente".

Que, mediante Exp N° 009925-2024, recepcionado el 27 de setiembre de 2024, la Sra. Melchora Catalina Miranda Arias, solicita su reconocimiento de Bonificación Extraordinaria aprobada con Acta de Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2021.

Que, mediante Informe Escalonario N° 137-2024-OGRRH-MPC de fecha 09 de octubre de 2024, se informa que la Sra. Melchora Catalina Miranda Arias, cuenta con vínculo laboral desde el 1 de agosto de 1990 y continúa laborando hasta la fecha, precisando además que mediante Resolución Directoral N° 012-92-DA-MPC, de fecha 03 de marzo de 1992, se le reconoce 3 años 4 meses por los servicios prestados.

Que, con Informe N° 0671-2024-OGRRH-MP, recepcionado el 17 de octubre 2024, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita opinión legal, a efectos de que informe si corresponde otorgar bonificación de S/ 5,000.00 soles al servidor municipal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 por cumplimiento de 35 años efectivo.

Proveído N° 15-2025-OGAJ-MPC, recepcionado 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que mediante Informe Legal N° 98-2025-OGAJ-MPC, de fecha 06 de febrero de 2024 se diligencio similar pedido de la servidora recurrente, donde se hacía referencia al Exp. 00654-2025, solicitud para que se le reconozca y pague la "Bonificación extraordinaria", por el importe de S/5,000.00.

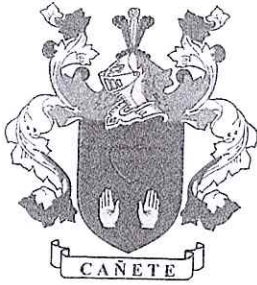
Que, mediante Exp N° 00654-2025, la Sra. Melchora Catalina Miranda Arias reitera su solicitud de bonificación extraordinaria por haber cumplido 35 años de servicio de trabajo efectivo en la Municipalidad Provincial de Cañete.

Que, con Informe Escalonario N° 012-2025-OGRRH-MPC, recepcionado el 29 de enero de 2025, se informa que la Sra. Melchora Catalina Miranda Arias, a la fecha indicada cuenta con 35 años 9 meses de tiempo de servicio.

Que, con Informe N° 102-2025-OGRRH-MPC, recepcionado de 29 de enero de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia Municipal derive la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que les permita dilucidar si corresponde otorgar bonificación por haber cumplido 35 años de servicio en la Municipalidad Provincial de Cañete solicitado por la Sra. Miranda Arias Melchora Catalina mediante Exp N° 00654-2025.

Que, con Informe Legal N° 98-2025-OGAJ-MPC, de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica luego de su análisis concluye entre otros: 4.2. Recomendando se declare procedente viabilizar el otorgamiento por Única vez del importe de S/5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) a la Sra. MELCHORA CATALINA MIRANDA ARIAS, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete, PREVIAMENTE, conste en autos el informe de disponibilidad presupuestal. Debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Pág. N° 03
R.A. N° 033-2025-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 0127-2025-RELR-OGPPYTI/MPC, recepcionado el 26 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información otorga la Disponibilidad presupuestal para el pago de la asignación por cumplir 35 años de servicio en esta entidad la servidora Sra. MELCHORA CATALINA MIRANDA ARIAS. Precisando que dicha disponibilidad presupuestal está sujeto a **disponibilidad financiera**, conforme la siguiente programación:

Meta	: 0107 PROCURADURÍA MUNICIPAL MPC	
FTE FTO	: 2 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 09 IMPUESTOS MUNICIPALES	
PARTIDA	: 2.1.1.9.3.99 OTRAS OCASIONES	S/ 5,000.00
TOTAL		S/ 5,000.

Que, mediante Memorándum N° 262-2024-GM-MPC, de fecha 27 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal Solicita emita el Acto Resolutivo correspondiente

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 20) numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR por única vez el importe de S/5,000.00 sales a favor de la **Sra. MELCHORA CATALINA MIRANDA ARIAS**, servidora pública que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, refrendada por la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL MPC, de fecha 13 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a la **Sra. MELCHORA CATALINA MIRANDA ARIAS**, a la Oficina de Tesorería y a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional (www.municañete.gob.pe) de la corporación edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE